



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, octubre, trece, (13) de dos mil veinte (2020).**

RADICADO : 2020-00280 Menor

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: LUZ MARINA OROZCO MEJIA Y KATHERINE PATRICIA GUTIERREZ OROZCO

Una vez subsanada la demanda en debida forma, y apreciada la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **LUZ MARINA OROZCO MEJIA Y KATHERINE PATRICIA GUTIERREZ OROZCO**, a fin de que se liblara mandamiento de pago de la siguiente forma:

- La suma de \$100.488.150,00 por concepto de obligación contenida en pagaré No.104110000553; más intereses corrientes desde el 09 de enero de 2019, hasta el 09 de febrero de 2019; más intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas desde el 10 de febrero de 2019 hasta el 31 de Agosto de 2020; más intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01 de Septiembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; mas costas del proceso.
- Ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado determinado en los hechos de esta demanda a fin de que con el producto de la venta en pública subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada la citada obligación.

Se acompañó con la demanda el pagaré contentivo de la obligación, la primera copia de la Escritura Pública No. 3094 del 02 de diciembre de 2014 de la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Barranquilla, y folio de matrícula inmobiliaria No. 40-445656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Como el (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 y 468 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a la parte demandada **LUZ MARINA OROZCO MEJIA Y KATHERINE PATRICIA GUTIERREZ OROZCO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** la suma de \$100.488.150,00 por concepto de obligación contenida en pagaré No.104110000553; más intereses corrientes desde el 09 de enero de 2019, hasta el 09 de febrero de 2019; más intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas desde el 10 de febrero de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020; más intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01 de Septiembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; mas costas del proceso.
- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 2020-00280 Menor
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUZ MARINA OROZCO MEJIA Y KATHERINE PATRICIA GUTIERREZ OROZCO
Providencia : AUTO 13/10/2020 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

- 3. TENER** al Dr. (a) FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8f080eac2ee129f9ba43d3b8e3ca0988f5db89cfccd636e2b77847200188f90
Documento generado en 13/10/2020 09:30:21 p.m.